



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00508-00

CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela

ACCIONANTE: JORDY RESTREPO TANGARIFE

1. Por cumplir los requisitos legales se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JORDY RESTREPO TANGARIFE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.340.496, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

2. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes. Líbrese oficio con destino al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, poniéndoles de presente que disponen del término de **un (1) día** para que ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.

3. **VINCÚLESE** a la actuación a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIA** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, poniéndoles de presente que disponen del término de **un (1) día** para que ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.

4. Por otra parte, **VINCÚLESE** a la actuación a los demás aspirantes dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.

4.1. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las personas descritas en los numerales anteriores, allegando las constancias del caso. **OFICÍESE COMO CORRESPONDA**.

5. Por otra parte, no se accede a lo solicitado por la accionante como medida provisional, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; en principio el Despacho no cuenta con los elementos de juicio

suficientes para verificar la afectación a los derechos fundamentales cuya protección se solicita, por lo que dicha pretensión será objeto de decisión de fondo en la decisión final que se adopte sobre el particular.

6. A las entidades demandadas en el acto de la notificación entréguesele copia del escrito de tutela y de sus anexos, así como de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c70acb8fa61f42f794f65354514b17e01d4f766cf9b67776fa64793f3fe57dd**

Documento generado en 09/08/2023 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>